



Municipalidad de Longaví
Dirección de Obras

LONGAVI, 09 MAYO 2016

DECRETO MUNICIPAL N° 7691

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

El Presupuesto municipal año 2016.

El Decreto Afecto N° 1004 de fecha 06 de Diciembre de 2012 que aprueba nombramiento de Alcalde de la Comuna de Longaví a don Mario Briones Araice.

CONSIDERANDO:

De conformidad con la normativa municipal vigente, una de las finalidades de las Municipalidades es satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

El Convenio Ad-Referéndum N° 024 de fecha 19 de abril del 2016 para la conservación de caminos, suscrito entre la Dirección Regional de Vialidad VII Región del Maule y la Municipalidad de Longaví.

La Resolución N° 676 del Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas, de fecha 21 de abril del 2016 mediante la cual se aprueba el Convenio Ad-Referéndum N° 024 del 19 de abril del 2016 para trabajos de conservación de caminos "Por la modalidad de Administración Directa".

DECRETO:

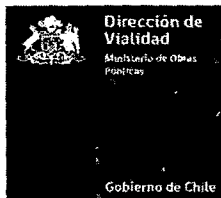
APRUEBESE, en todas sus partes, el Convenio Ad-Referéndum N° 024 del 19 de abril del 2016 entre la Dirección Regional de Vialidad VII Región del Maule y la Municipalidad de Longaví, para efectuar trabajos de Reparación Pasarela Peatonal acceso andarivel El Peñasco, sector Vega del Molino, Comuna de Longaví.

El plazo estipulado para la ejecución de los trabajos será de 20 días hábiles y se contará a partir del quinto día hábil después de la fecha de aprobación del presente convenio y su vigencia será hasta el 31 de Diciembre de 2016.

DESE CUMPLIMIENTO, a las obligaciones Municipales que adquiere por el convenio, especialmente la señalada en la cláusula Tercera y Cuarta, el aporte en dinero por la suma de \$ 3.144.928 Tres Millones Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Veintiocho pesos).

EFFECTÚESE, el aporte en dinero por la suma de \$ 3.144.928 Tres Millones Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Veintiocho pesos) mediante cheque nominativo y cruzado extendido a nombre de "Ministerio de Obras Públicas".

112.6



PAG. Nº 1 DEL CONVENIO AD-REFERENDUM Nº 024,
PARA LA CONSERVACIÓN DE CAMINOS

En Talca, a 19 ABR 2016 de 2016, entre la Dirección Regional de Vialidad de la Región del Maule, rut 61.202.000-0; servicio fiscal del giro de su nombre, representada por su Directora Regional Sra. Victoria Carolina Fernández González, Ingeniero Constructor, designada mediante Resolución Exenta. D.V. Nº 4181 con fecha 01 de septiembre de 2015 cuya delegación de atribuciones emana de la Resolución Exenta D.V Nº 4289 de fecha 08 de septiembre de 2015, las Resoluciones Exentas D.V. Nº 3612 de fecha 29 de julio 2014 y D.V. Nº 160 de fecha 15 de Enero de 2016, que delegan atribuciones y designan como primer subrogante del Director Regional de Vialidad de la VII Región del Maule al Sr. Patricio Herrera Sepúlveda, ambos domiciliados para estos efectos en calle Uno Sur Nº 945, segundo piso, Talca, en adelante e indistintamente "**La Dirección**", por una parte, y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Longaví, R.U.T. 69.130.600-3 Corporación Edilicia representada por su Alcalde Sr. Mario Briones Araice, cuyo nombramiento se efectuó por Decreto Afecto Nº 1004 de fecha 06.12.2012 de la I. Municipalidad de Longaví proveniente de la Sentencia del Tribunal Electoral Regional del Maule de fecha 03.12.2012 ambos domiciliados para estos efectos en Uno Oriente Nº 224 de Longaví, en adelante e indistintamente "**La Municipalidad**", se ha celebrado el siguiente Convenio Ad-referéndum.

PRIMERO: La Dirección en conjunto con la Ilustre Municipalidad de Longaví, ejecutarán los trabajos de conservación "**por la modalidad de Administración Directa**" correspondientes a las operaciones que se detallan más abajo, en los caminos que se indican:

Rol	Código	Nombre del Camino	Sector (km a km)	Observación
L-447	67S2447	Acceso Andarivel - El Peñasco	0,000 - 0,700	7.307.15a, 7.307.7, 7.308.14

SEGUNDO: El presupuesto total de los trabajos mencionados en la cláusula precedente, asciende a la suma de \$ **10.253.566.-** (Diez millones doscientos cincuenta y tres mil quinientos sesenta y seis pesos) y se desglosa conforme al detalle siguiente:

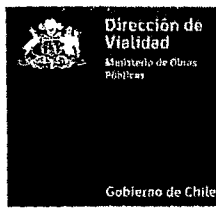
7.307.15a Reparación de Puentes de Hormigón y/o Estructuras Metálicas

Rol	Código	Cant.	UN	P.U.(\$)	TOTAL (\$)
L-447	67S2447	240	Mt	16.145	3.874.800
TOTAL					3.874.800

7.307.7 Reparación de Superestructura de Madera

Rol	Código	Cant.	UN	P.U.(\$)	TOTAL (\$)
L-447	67S2447	370	Pulg/mad	15.251	5.642.870
TOTAL					5.642.870





PAG. N° 2 DEL CONVENIO AD-REFERENDUM N° 024
PARA CONSERVACIÓN DE CAMINOS

7.308.14 Inspección y Vigilancia General de las Obras

Rol	Código	Cant.	UN	P.U.(\$)	TOTAL (\$)
ZL-233	67S2233	0,5	Mes	1.471.792	735.896
TOTAL					735.896

TERCERO: El porcentaje de aporte y su valor en pesos correspondiente a cada parte es el siguiente:

La Dirección	:	69,33 %	\$	7.108.638.-
La Municipalidad	:	30,67 %	\$	3.144.928.-
TOTAL	:	100,0 %	\$	10.253.566.-

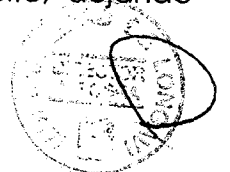
CUARTO: El aporte de cada una de las partes así cuantificado consistirá en:

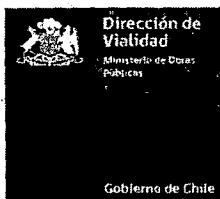
Designación	Aporte
Total Aporte de la Dirección	\$ 7.108.638
Total aportes de la Municipalidad, en dineros para viáticos	\$ 3.144.928
Total \$	\$ 10.253.566

NOTA: Los aportes en dinero se materializarán mediante un cheque nominativo y cruzado extendido por la **Ilustre Municipalidad de Longaví** a nombre de "Ministerio de Obras Públicas". La forma de rendición de los recursos será mensual, conforme a lo estipulado en Resolución 30/2015 de la CGR, fecha 11 de marzo 2015.

QUINTO: Será responsabilidad de la Dirección el pago de remuneraciones, viáticos, horas extraordinarias, imposiciones, etc., de los trabajadores que operan la maquinaria de Vialidad, como también la supervigilancia e inspección de las faenas y mantenimiento de los equipos de su propiedad, nombrándose para tal efecto al **Sr. Benedicto Palma Jorquera, Supervisor de las Obras**, como funcionario responsable del correcto cumplimiento del presente Convenio.

SEXTO: La Dirección elaborará un Programa de trabajo, el cual pasará a formar parte del presente convenio. Tanto el plazo establecido de 20 (veinte) días hábiles, como las fechas de inicio y término correspondientes son estimativos y podrán ser modificados de común acuerdo entre las partes, lo mismo regirá en el caso de paralizaciones por cualquier causa justificada. Los aportes (en dinero, materiales e insumos) por parte de La Municipalidad, serán entregados antes de iniciarse los trabajos, salvo casos justificados. El plazo estipulado para la ejecución de los trabajos será de 20 días hábiles y se contará a partir quinto día hábil después de la fecha de aprobación del presente Convenio y su vigencia será hasta el 31.12.16. En caso de cumplimiento parcial o de término anticipado, deberá igualmente levantarse un acta de finiquito, dejando





024

PAG. N° 3 DEL CONVENIO AD-REFERENDUM N° PARA CONSERVACIÓN DE CAMINOS

constancia de las causales que motivaron dicho término, y de los trabajos realizados y aportes recepcionados hasta ese momento.

SÉPTIMO: Al término de los trabajos y para finiquitar el Convenio, el funcionario responsable levantará un acta de cierre, firmada por las mismas autoridades que suscriben el presente Convenio, o por quienes ellas designen en su representación. El acta deberá ser firmada también por el Supervisor de Vialidad designado para controlar el desarrollo del Convenio y por el Director de Obras Municipales, dejando constancia de la conformidad de los trabajos ejecutados y de los aportes efectivamente recepcionados hasta ese momento.

OCTAVO: El presente Convenio tendrá plena validez una vez que sea aprobado por Resolución del Sr. Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región del Maule.

NOVENO: Las dudas que puedan merecer la interpretación de este Convenio, serán resueltas por el Sr. Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas, sin perjuicio de las atribuciones que el D.F.L. N° 850 con fecha 12 de Septiembre de 1997, publicado en el Diario Oficial el día 25 de Febrero de 1998, otorga al Sr. Ministro de Obras Públicas y la Ley N° 10.336 otorga al Sr. Contralor General de la República.

DÉCIMO: El presente Convenio se suscribe en siete (7) ejemplares, quedando dos (2) en poder de la Dirección Regional de Vialidad Región del Maule, uno (1) en poder de la Dirección Provincial de Vialidad de Linares, dos (2) en poder de la Municipalidad de Longaví, uno (1) en poder de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas y uno (1) será enviado a la Subdirección de Mantenimiento de la Dirección Nacional de Vialidad.

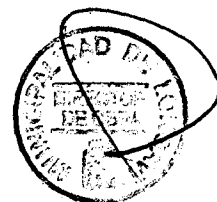


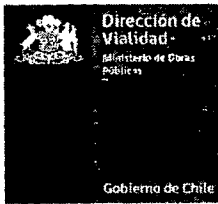
Sr. Mario Briones Araice
Alcalde Ilustre Municipalidad
de Longaví

[Signature]
Sra. Victoria Fernández González
Director Regional Vialidad
Región del Maule

[Signature]

FGM/BPJ/CMA



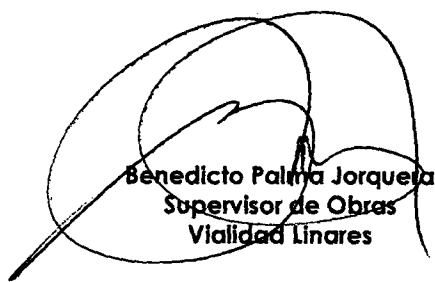


PAG. N° 4 DEL CONVENIO AD-REFERENDUM N° 024
PARA CONSERVACIÓN DE CAMINOS

PROGRAMA DE TRABAJO

Convenio N°.....

OPERACIÓN	DESIGNACIÓN	Caminos	4 semanas (20 días hábiles)			
			1	2	3	4
7.307.15a	Reparación de Puentes de Hormigón y/o Estructuras Metálicas	L-447	X	X		
7.307.7	Reparación de Superestructura de Madera	L-447			X	X
7.308.14	Inspección y Vigilancia General de las Vías en Contrato	L-447	X	X	X	X


Benedicto Palma Jorquera
Supervisor de Obras
Vialidad Líneas

